

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 91

Expediente : 76001-33-33-016-2017-00021-00  
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LAB.  
Demandante : CECILIA UBALDINA GUERRERO DE POSSO  
Demandados : NACION- MINEDUCACION- FOMAG

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escrito obrante a folios 121 a 136 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 181 del 20 de noviembre de 2018, notificada el 29 de noviembre de esa misma anualidad (Fols. 116-122), que negó las pretensiones de la demanda.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 181 del 20 de noviembre de 2018, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martinez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b></p>	
<p>Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 022 de fecha 20 FEB 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p>	<p align="center"><i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i> <b>KAROL-BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ</b> Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 92

Expediente : 76001-33-33-016-2017-00130-00  
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LAB.  
Demandante : OLGA LUCIA MOSQUERA HURTADO  
Demandados : NACION- MINEDUCACION- FOMAG – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA MUNICIPAL

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escrito obrante a folios 142 a 147 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 185 del 27 de noviembre de 2018, notificada el 05 de diciembre de esa misma anualidad (Fols. 121-138), que negó las pretensiones de la demanda.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 185 del 27 de noviembre de 2018, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martinez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 022 de fecha 20 FEB 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.  
*Karol Brigitt Suarez Gomez*  
**KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 98

EXPEDIENTE : 76001-33-33-016-2017-00161-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LAB.  
DEMANDANTE : LUIS GONZALO JARAMILLO GRANADA  
DEMANDADOS : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA PONAL - CASUR

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escrito obrante a folios 77 a 85 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 182 de 20 de noviembre de 2018, notificada el 29 de noviembre de esa misma anualidad (Fols. 68-72), que negó las pretensiones de la demanda.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 182 de 20 de noviembre de 2018, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez Jaramillo*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 022 de fecha 20 FEB 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.  
*Karol Briggitt Suarez Gomez*  
**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE  
CALI VALLE

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio No. 93

Expediente : 76001-33-33-016-2017-00229-00  
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LAB.  
Demandante : LUIS HERNANDO GARCIA GONZALEZ  
Demandados : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NAL- CASUR

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escrito obrante a folios 67 a 69 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 199 del 11 de diciembre de 2018, notificada el 14 de diciembre de esa misma anualidad (Fols. 59-64), que negó las pretensiones de la demanda.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 198 del 11 de diciembre de 2018, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

*Loirena Martínez Jaramillo*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<p>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>	
<p>Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.</p>	<p>022 de fecha 20 FEB 2019 se notifica el</p>
<p>auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.</p>	
<p><i>Karol Briggitt Suárez Gómez</i> <b>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ</b> Secretaria</p>	

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Auto de sustanciación No. 164

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00016-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL  
DEMANDANTE : GUILLERMO VARGAS RENTERIA  
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL VALLE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.** Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.** Conforme al memorial poder visto a folio 52 del expediente se RECONOCE personería al abogado CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.306 y Tarjeta Profesional No. 180.961 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE.

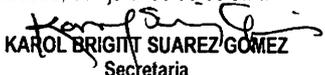
**CUARTO.** Conforme al memorial poder visto a folio 76 del expediente se RECONOCE personería jurídica al abogado DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.466.751 y tarjeta profesional No. 285.234 del C.S.J. para que actué como apoderado judicial de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**QUINTO.GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL VALLE y el apoderado de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

**SEXTO.SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	022	por ESTADO ELECTRONICO	No.
		de fecha 20 FEB 2019	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
KAROL BRIGHIT SUAREZ GÓMEZ Secretaria			

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Auto de sustanciación No. 165

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2018-00052-00  
 MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
 DEMANDANTE : JULIAN ANDRES YEPES VILLEGAS Y OTROS  
 DEMANDADO : LA NACIÓN – FIACALIA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL -  
 DEAJ

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibidem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30. a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.** Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.** Conforme al memorial poder visto a folio 172 del expediente se RECONOCE personería al abogado SILVIO RIVAS MACHADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.637.145 y Tarjeta Profesional No. 105.569 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

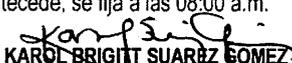
**CUARTO.** Conforme al memorial poder visto a folio 76 del expediente se RECONOCE personería jurídica a la abogada, JULIETA BARRIOS GIL identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.996.364 y tarjeta profesional No. 229.072 del C.S.J. para que actué como apoderada judicial de la RAMA JUDICIAL - DEAJ.

**QUINTO.GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado de LA FIACALIA GENERAL DE LA NACION y la RAMA JUDICIAL - DEAJ.

**SEXTO.SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	No.
	022	de fecha	20 FEB 2019
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
 KAROL BRIGIT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria			